



CENTENARIO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR

Ley N° 2542 de fecha 17 de noviembre de 1917



DECRETO DE ALCALDÍA N° 2-2017-MPE/C

Espinar, 23 de octubre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:
VISTO; el Informe N° 472-2017-GRFT-MPE-C de fecha 05/10/2017, Informe Legal N° 739-2017-AL/AZS-MPE de fecha 19/10/2017, sobre embanderamiento, pintado y limpieza de fachas de viviendas de la ciudad de Espinar con ocasión de los C Aniversario de Creación Política de la Provincia de Espinar; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 2542 de fecha 17 de noviembre de 1917, se crea la Provincia de Espinar disponiéndose en su Artículo 1° Divídase en dos la provincia de Canas: la primera que conservará su nombre actual, tendrá por capital la villa de Yanaoca y constará de los siguientes distritos: Yanaoca, Pampamarca con sus respectivos anexos, que se separa de la provincia de Canchis, Langui, Layo, Checa y Quehue, con los límites generales y particulares que actualmente tienen, en su Artículo 2° establece: La segunda provincia, se denominará Provincia de "Espinar" y tendrá por capital el pueblo de Yauri que también se llamará "Espinar" y constará del distrito de Yauri o "Espinar" y de los distritos de Pichigua, Coporaque, Occoruro, Condoroma y Pallpata con los límites generales y particulares que tienen en la actualidad;

Que, según Informe N° 472-2017-GRFT-MPE-C de fecha 05/10/2017 el Gerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria, en su condición de responsable de la Sub. Comisión de Embanderamiento de la Ciudad y Ambientación de Barrios de Espinar con ocasión de los 100 años de Creación Política de la Provincia de Espinar, solicita el embanderamiento de la ciudad con la Bandera de Espinar y la Bandera Nacional, debiendo considerarse el embanderamiento durante el mes de noviembre del presente año, asimismo solicita en aplicación del Principio de subsidiariedad recogido en la segunda parte del artículo V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades declarar feriado local no laborable para las instituciones públicas y privadas el día 17 de noviembre del año 2017;

Que, considerándose que la Provincia de Espinar este próximo 17 de noviembre del 2017 cumple 100 años de su creación política, es necesario disponer que todos los predios urbanos estén debidamente presentables con la limpieza adecuada, es decir los vecinos de la ciudad de Espinar y sus comunidades campesinas deberán de pintar y/o limpiar la fachada de sus viviendas, debiendo constituirse el incumplimiento de lo dispuesto, en infracción al Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas RAS vigente de la Municipalidad Provincial de Espinar;

Que, con Informe Legal N° 739-2017-AL/AZS-MPE de fecha 23/10/2017 la Asesora Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente emitir el Decreto de Alcaldía que disponga el embanderamiento general de todas las viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas, centros de trabajo, fabricas, talleres, clubes, establecimientos comerciales e industrias ubicados en el ámbito del Distrito y Provincia de Espinar, con la Bandera de Espinar y/o Bandera Nacional, teniendo en consideración que es obligatorio realizar dicho acto durante el mes de noviembre y se tenga que declarar feriado no laborable el día 17 de noviembre del año 2017;

Que, el 17/11/2017 se celebra el centenario de la provincia de Espinar, en este sentido la Municipalidad Provincial de Espinar, tiene programada una serie de actividades a efectos de darle la debida prestancia, buscando la participación efectiva de la población, las instituciones públicas y privadas en todas las actividades celebratorias, por lo que se considera declarar feriado local no laborable el día viernes 17/11/2017; en consecuencia mediante Proveído N° 5236 - J128 de fecha 23/10/2017 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el Decreto de Alcaldía, siendo este un acto administrativo que esta según los antecedentes y conforme a ley, por lo que es procedente emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de todas las viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo, ubicados en el ámbito del Distrito y Provincia de Espinar, Departamento Cusco, con la Bandera de Espinar y Bandera Nacional del Perú en homenaje al "C ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR" durante el mes de Noviembre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la obligatoriedad del pintado y/o limpieza de las fachadas de viviendas, edificios particulares, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas, clubs, oficinas, establecimiento comerciales e industrias, talleres, fábricas y centros de trabajo de la ciudad de Espinar, debiendo constituirse el incumplimiento de lo dispuesto, en infracción al Reglamento de Aplicaciones de Sanciones Administrativas RASA vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- DECLARAR el día **viernes 17 de noviembre del 2017 FERIADO LOCAL NO LABORABLE** para las instituciones públicas e instituciones privadas por las celebraciones del "C ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE ESPINAR", debiendo en el sector privado, mediante acuerdo entre el empleador y sus trabajadores establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos Municipales, demás Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento y a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión, así como notifiquese a la Subprefectura y demás instituciones para su conocimiento, fines y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

- C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GSPM
- GRFT
- 07 Gerencias
- Of. RRPP
- Subprefectura
- 31 Instituciones
- SG. Informática
- Pde. Com. embanderamiento
- Archivo
- MSZ/Alh

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Lucio Wologin Huamanquispe
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ALCALDÍA
Abog. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE PROVINCIAL